

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43819

ORDENANZA 43819

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43819

ARTÍCULO 1°. Institúyese el programa de creación de "Centros de Día para la Tercera Edad" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Los Centros de Día tendrán por finalidad favorecer el desarrollo de actividades culturales, artísticas, artesanales o de capacitación, por parte de personas de la tercera edad.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo destinará inmuebles de la Comuna para el establecimiento de los Centros de Día, pudiendo locar inmuebles en las zonas en las que no hubiera inmuebles adecuados para ese fin.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo destinará personal de planta para la atención de los Centros de Día, no pudiendo crearse nuevas vacantes a ese efecto. El Departamento Ejecutivo dispondrá la implementación de cursos de capacitación para el trabajo interdisciplinario para el personal destinado a los Centros de Día.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43819. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).